



XX(INI)

4.3.2016

PROYECTO DE INFORME

sobre el informe de situación en materia de energías renovables
(XX(INI))

Comisión de Industria, Investigación y Energía

Ponente: Paloma López Bermejo

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	9

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el informe de situación en materia de energías renovables (XX(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular el título XX relativo al medio ambiente y el título XXI relativo a la energía,
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular el título IX relativo al empleo y el título XVIII relativo a la cohesión económica, social y territorial,
- Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular el Protocolo (n.º 26) sobre los servicios de interés general y el Protocolo (n.º 28) sobre la cohesión económica, social y territorial,
- Vistos el informe de la Comisión titulado «Informe de situación en materia de energías renovables» (COM(2015)0293)) y los planes de acción nacionales,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Plan Estratégico Europeo de Tecnología Energética (Plan EETE) integrado: Acelerar la transformación del sistema energético europeo» (C(2015)6317),
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Estrategia de la UE relativa a la calefacción y la refrigeración» (COM(2016)0051),
- Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 23 y 24 de octubre de 2014,
- Vista la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE¹,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1906/2006²,
- Vista la Directiva (UE) 2015/1513 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se modifican la Directiva 98/70/CE, relativa a la calidad de la gasolina y el gasóleo, y la Directiva 2009/28/CE, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables³,
- Visto el estudio del CESE sobre el papel de la sociedad civil en la aplicación de la Directiva sobre las fuentes de energía renovables de la UE titulado «Cambiar el futuro de la energía: la sociedad civil como agente principal de la generación de energía

¹ DO L 140 de 5.6.2009, p. 16.

² DO L 347 de 20.12.2013, p. 81.

³ DO L 239 de 15.9.2015, p. 1.

renovable»,

- Visto el Plan de Acción de Energía Sostenible del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía,
 - Visto el Convenio de Aarhus, de 25 de junio de 1998, sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente,
 - Vista su Resolución, de 5 de febrero de 2014, sobre un marco para las políticas de clima y energía en 2030¹,
 - Vista su Resolución, de 14 de octubre de 2015, sobre «Hacia un nuevo acuerdo internacional sobre el clima en París»²,
 - Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 2015, sobre alcanzar el objetivo de interconexión de electricidad del 10 % - Preparación de la red eléctrica europea de 2020³,
 - Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 2015, sobre «Hacia una Unión Europea de la Energía»⁴,
 - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A8-0000/2016)
- A. Considerando que la UE en su conjunto va por buen camino para alcanzar los objetivos de 2020, aunque en algunos Estados miembros es necesario tomar más medidas;
- B. Considerando que el desarrollo de las energías renovables debe garantizar la soberanía energética, acabar con la pobreza energética y fomentar el desarrollo económico en la UE;
- C. Considerando que la inversión en energías renovables requiere un marco a largo plazo que sea coherente con los compromisos climáticos de la UE para 2050;
- D. Considerando que la participación pública y la supervisión, junto con unas directrices políticas claras a nivel regional, nacional y europeo y la participación de los interlocutores sociales, son elementos clave para el éxito del desarrollo de las energías renovables;
- E. Considerando que las energías renovables brindan la oportunidad de lograr una mayor democracia energética a través de la gestión colectiva, la inversión pública y las formas descentralizadas de producción de energía;

¹ Textos Aprobados, P7_TA(2014)0094.

² Textos Aprobados, P8_TA(2015)0359.

³ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0445.

⁴ Textos Aprobados, P8_TA(2015)0444.

Los avances en materia de energías renovables

1. Expresa su preocupación ante el gran número de países (Bélgica, Francia, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, España y el Reino Unido) que deberán probablemente revisar sus políticas e instrumentos para garantizar el cumplimiento de los objetivos para 2020; señala que ya hay un Estado miembro que no ha conseguido alcanzar los objetivos intermedios establecidos para 2013-2014;
2. Subraya la necesidad de determinar las mejores prácticas existentes en el ámbito de las políticas nacionales sobre energías renovables, y de fomentar su adopción; pide a la Comisión que refuerce su papel de seguimiento y apoyo de los avances en materia de energías renovables;
3. Destaca que la regulación nacional de los mercados de la electricidad constituye un factor de peso en el avance desigual de las energías renovables, las diferencias en los costes de la energía para las familias y la industria, y los distintos niveles de dependencia energética;
4. Pone de relieve el papel de los sistemas de apoyo a las energías renovables para atraer inversiones a largo plazo y consolidar este sector; se opone a la supresión retroactiva de los sistemas de apoyo a las energías renovables;
5. Recuerda el objetivo que se había fijado el Parlamento de financiar en un 85 % las energías no fósiles al amparo del capítulo energético de Horizonte 2020; pide que las inversiones públicas nacionales de este tipo no se sometan a las reglas de déficit;
6. Subraya la necesidad de adoptar un enfoque integrado ante la inversión pública y los créditos destinados a las mejoras técnicas, la adaptación de la red, el almacenamiento, la eficiencia energética y las nuevas formas de producción de energía para evitar posibles cuellos de botella;
7. Insta a reforzar la transparencia y la participación del público —con especial atención a los interlocutores sociales— en la elaboración de los planes nacionales de energías renovables;
8. Subraya la importancia de las administraciones y las asociaciones locales, como el Pacto de los Alcaldes, a la hora de aplicar un modelo de consumo de energía basado en las energías renovables;
9. Toma nota de los cambios observados en las condiciones de trabajo en el sector de la energía; hace hincapié en que es necesario actuar para garantizar que no se revisen a la baja las normas laborales como consecuencia de la transición energética;

Las energías renovables para el futuro

10. Reitera el llamamiento hecho por el Parlamento para establecer como objetivos vinculantes una cuota de un 30 % de energía procedente de fuentes renovables en el consumo de energía, y un 40 % de ahorro energético de aquí a 2030;

11. Subraya que los objetivos ya acordados para 2020 deberán tomarse como referencia a la hora de revisar la Directiva sobre las fuentes de energía renovables después de dicha fecha;
12. Subraya que los Estados miembros deberían justificar el recurso a las transferencias estadísticas y la creación de mecanismos de cooperación para alcanzar sus objetivos en función de las limitaciones de viabilidad relativas al desarrollo de las energías renovables, con el fin de garantizar que los objetivos nacionales sean realmente vinculantes;
13. Hace hincapié en la necesidad de definir una estrategia reguladora que, por una parte, permita el seguimiento de los compromisos adquiridos por los Estados miembros y, por otra, posibilite una supervisión y un control democrático exhaustivo de las políticas energéticas;
14. Destaca la importancia de la consulta y la participación del público en la planificación de nuevos proyectos de infraestructura energética, en particular en lo que se refiere a las nuevas interconexiones;
15. Señala el desfase existente entre las competencias profesionales disponibles y los cambios en la demanda del mercado laboral derivados de la adaptación al desarrollo de las fuentes de energía renovables; destaca la importancia de los interlocutores sociales y los poderes públicos en la elaboración de programas de cualificación y formación para asegurar que la adaptación a las nuevas tecnologías y tendencias de producción de energía genere empleos de calidad;
16. Subraya la necesidad de tratar de forma diferente a los microproductores, a los pequeños y a los grandes productores; destaca la importancia de ofrecer medios administrativos y financieros a los «prosumidores» (hogares, microempresas y pequeñas empresas, cooperativas, administraciones públicas y entidades no comerciales que deciden dedicarse a producir energía);
17. Destaca la necesidad de alcanzar un equilibrio entre el desarrollo de una producción energética centralizada y otra descentralizada que garantice que los consumidores que no puedan permitirse el lujo de convertirse en «prosumidores» no se vean discriminados; hace hincapié en la necesidad de disponer de medios técnicos y administrativos para la gestión colectiva de la producción de energía;

Electricidad

18. Subraya que la producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovables debería integrarse mejor en los sistemas de distribución y transmisión eléctrica, teniendo en cuenta la evolución hacia un modelo descentralizado de energía;
19. Toma nota de la estrategia de la Comisión para mejorar los mecanismos de respuesta de la demanda; hace hincapié en que ello no debe suponer una carga financiera adicional para los ciudadanos;

20. Destaca que la estabilidad de los precios de la energía es necesaria para inducir unas respuestas a la demanda adecuadas por parte de los consumidores;
21. Subraya que algunos consumidores (tales como los hogares afectados por la pobreza energética) tienen unas pautas de consumo rígidas, por lo que podrían resultar perjudicados por unos mecanismos de eficiencia reforzada basados en el precio;
22. Destaca que los «prosumidores» deben poder acceder a la red y al mercado de la energía a un precio justo y no verse penalizados con impuestos o tasas adicionales; expresa su preocupación por las iniciativas tomadas por algunos Estados miembros para obstaculizar el ejercicio del derecho al autoconsumo y la autoproducción;
23. Considera que la fiscalidad indirecta sobre la energía debe estar estrechamente vinculada a las políticas en materia de energía verde y tener en cuenta sus efectos económicos, sociales y distributivos, además de incluir medidas de compensación automáticas para las familias y los sectores vulnerables;

Calefacción y refrigeración

24. Lamenta la falta de avances en la utilización de energías renovables para la calefacción y la refrigeración, así como los objetivos poco ambiciosos fijados en este ámbito;
25. Subraya la necesidad de facilitar una transición hacia unos dispositivos de calefacción con energía renovable, garantizando al mismo tiempo un nivel adecuado de apoyo financiero para los ciudadanos en situación de pobreza energética;
26. Hace hincapié en la necesidad de contar con una definición amplia y eficaz de «refrigeración renovable»;
27. Destaca el potencial de los sistemas colectivos de energía para una calefacción y una refrigeración con fuentes de energías renovables;

Transporte

28. Toma nota del fracaso de la estrategia de las energías renovables para el transporte basada en los biocombustibles;
29. Llama la atención sobre la necesidad de limitar el uso de la tierra para el cultivo de biocombustibles a aquellas zonas en las que dicho cultivo no compita con la producción de materias primas, y de desarrollar la próxima generación de biocombustibles utilizando biomasa o residuos que no compitan con otros productos agrícolas;
30. Hace hincapié en la necesidad de pasar de la liberalización a la regulación de una movilidad sostenible, que incluya sistemas logísticos sostenibles y políticas urbanas sostenibles que minimicen el consumo total de energía en el transporte;
31. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión

y a los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de las energías renovables exige un nuevo enfoque que las convierta en el pilar fundamental del modelo energético de la Unión Europea. Tenemos como responsabilidad fundamental la lucha contra el cambio climático, una obligación histórica que debemos afrontar. Y debemos reducir la dependencia de los recursos energéticos del resto del mundo si queremos vertebrar nuestro modelo productivo y generar empleo de calidad, además de ser punta de lanza en el desarrollo de tecnologías estratégicas para la transición energética.

La transición hacia un modelo de producción energética sostenible es una prioridad social que no puede ser afrontada solo desde el mercado. Justamente, debemos entender que la regulación y la participación democrática son necesarias para evitar graves externalidades sociales y ambientales. Debemos impedir que los oligopolios energéticos sean quienes definan el futuro de la energía para Europa.

La UE se dotó de un instrumento jurídico para alcanzar dichos objetivos con la Directiva sobre las fuentes de energía renovables (Directiva 2009/28/CE). Europa inició entonces un proceso de transformación de la combinación energética de sus Estados miembros. Este instrumento jurídico, con objetivos vinculantes y normas claras de supervisión y control, ha permitido un marco favorable para el desarrollo del sector de las energías renovables y ha contribuido al crecimiento de un sector variado y diversificado. Las medidas públicas de apoyo han permitido un importante nivel de consecución en muchos Estados miembros, pero es necesario un impulso político ambicioso si queremos cumplir con los objetivos marcados para 2020 y más allá.

Somos críticos con algunos aspectos del marco heredado para la promoción de las energías renovables. Es indudable el fuerte impacto negativo sobre la producción de alimentos que tuvo la apuesta por los biocombustibles en el transporte, en lugar de iniciar una reflexión profunda sobre la falta de coordinación y planificación global en la logística y las políticas urbanas para hacerlas auténticamente sostenibles.

La regulación del sector a nivel europeo debe solucionar los numerosos problemas que están frenando el desarrollo del sector, favoreciendo la inversión pública, el control democrático y un marco estable para la inversión que faciliten la gestión colectiva y democrática de la energía para asegurar un modelo energético plenamente soberano, eficiente y limpio para 2050.